

A DESPACHO.- Popayán, Cauca, 18 de enero de 2021. Con la solicitud del apoderado demandante para que la señora citadora notifique a los parientes de la demandada EMRITA ORTEGA DE VALENCIA. Sírvase proveer.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN**

Popayán, Cauca, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).
Ref. Adjudicación de Apoyo Transitorio. 19001-31-10-001-2019-00034300.

Revisado el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, donde solicita al despacho apoyo para que se realice la notificación personal a los señores OMAR ANDRES RIASCOS VALENCIA, GUSTAVO ADOLFO RAMOS VALENCIA, DIEGO RAMOS VALENCIA y KEVIN DANIEL RAMOS RIASCOS, por medio de la citadora del Juzgado, ante la imposibilidad de que el correo certificado Interrapidísimo y Correo 472, empresas que en dos oportunidades procedieron a hacer la devolución de correspondencia certificada por no encontrar la dirección referida como domicilio de los señores a vincular.

Por lo anterior se solicitó el pasado 07 de octubre de 2020 el emplazamiento a los citados parientes de la demandada, sin embargo mediante Auto No 652 de 21 de octubre de 2020, el despacho no concedió dicha solicitud por considerar que no fue sustentada la solicitud de emplazamiento a los mismos en debida forma, así como la falta de claridad de los certificados emitidos por las empresas de correspondencia certificada.

Posteriormente el despacho mediante Auto No 772 de 30 de noviembre de 2020, requiere al demandante, y su apoderado, para que en un término de 30 días hábiles posterior a la notificación por estados, se cumpla con la carga procesal de notificación de los parientes de la demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito, situación que indica el apoderado le preocupa, pues la falta de cumplimiento a lo ordenado no se da por falta de interés o vigilancia del proceso, sino por existir problemas en las nomenclaturas del sector residencial.

Por lo anterior se pide se realice el acompañamiento del despacho por medio de la señora citadora para que sea efectuada la notificación de los señores OMAR ANDRES RIASCOS VALENCIA, GUSTAVO ADOLFO RAMOS VALENCIA, DIEGO RAMOS VALENCIA y KEVIN DANIEL RAMOS RIASCOS, en la Carrera 6 No 27 CN -71, Segundo Piso del Barrio Los Hoyos de la ciudad de Popayán- Cauca.

Teniendo presente lo anterior, previo a ordenar la notificación a los parientes del discapacitado, se requiere al apoderado judicial que informe al despacho si tiene conocimiento de un canal digital, bien sea correo electrónico, teléfono fijo o celular de los convocados, a efectos de contactarlos por ese medio, toda vez que las diligencias judiciales debido a la pandemia se están realizando de manera virtual, tan solo en el evento de no ser posible su ubicación por dicho medio se autorizará se haga a través de la Citadora del despacho, siempre y cuando la parte actora, haga el

acompañamiento y brinde la condiciones de bioseguridad, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, en el decreto 806 de 2020.

Notifíquese el presente pronunciamiento por el medio más idóneo, como lo establece el decreto legislativo 806 de 2020.

CUMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Graciela', is written over a light blue rectangular background.

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

J. U.B.